

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012M7B997E15822003  
REGISTRO SAI  
U230054

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E15822003 REGISTRO SAI U230054 PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (CLAVES DESIERTAS)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA AUROVIDA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. RAJEEV KUMAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 13 de enero de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-012M7B997-E158-2022, con una vigencia considerada a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, por la cantidad mínima de \$42,513,722.62 (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 62/100 M.N.) la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento) y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$106,281,958.78 (CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento).

II.- En la Cláusula QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

#### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012M7B997E15822003  
REGISTRO SAI  
U230054

I.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.2.- Con oficio número 09 53 84 61 1800/2024000228 de fecha 12 de enero de 2024, el Titular de la Coordinación de Control y Abasto, en apego a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/000393/2024 de fecha 22 de enero de 2024, recibido el día 24 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del contrato primigenio, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de realizar la inclusión de marca y registro sanitario de la clave 010.000.4110.00.00, de conformidad con lo siguiente:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012M7B997E15822003  
REGISTRO SAI  
U230054

No. de Registro SAI	Clave					Descripción	Marca o denominación distintiva	Denominación genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U230054	010	000	4110	00	00	AMIODARONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	NORABINDO	AMIODARONA	263M2022SSA	AUROBINDO PHARMA LIMITED	INDIA

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 24 de noviembre de 2023, solicitó al Titular de la Coordinación de Planeación realizar la inclusión de marca y registro sanitario de la clave 010.000.4110.00.00, anexando la documentación soporte, documentos que se agrega al **Anexo 1 (uno)**.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en realizar la inclusión de marca y registro sanitario de la clave 010.000.4110.00.00, de conformidad con lo establecido en la declaración I.4, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012M7B997E15822003  
REGISTRO SAI  
U230054

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Sexta del contrato primigenio.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **24 de enero de 2024**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

**POR “EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 0952176/14000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social

**POR “EL PROVEEDOR”**  
**AUROVIDA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.**  
R.F.C.: AFA120210FL6

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios y Apoderada Legal  
R.F.C. [REDACTED]

**C. RAJEEV KUMAR**  
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012M7B997E15822003  
REGISTRO SAI  
U230054

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE  
DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09-52-17-61-1B00/2023/0017 de fecha 2 de enero de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

*[Handwritten signature]*

---

**C. JORGE DE ANDA GARCÍA**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
R.F.C. XXXXXXXXXX

*[Handwritten signature]*  
RSR/HRJ/MLR/XPMM

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

SIN TENIC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012M7B997E15822003  
REGISTRO SAI  
U230054

## ANEXO 1

### "REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 33 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

ANEJOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

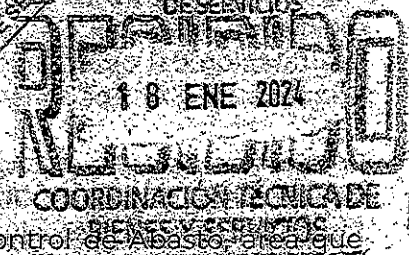
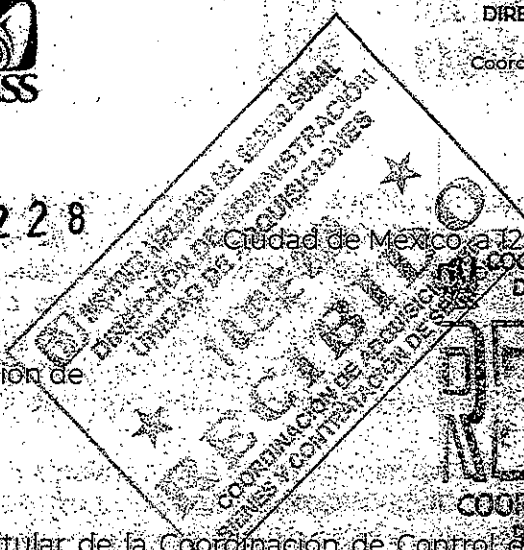
SIN TEXTO



Of. N° 09 53 84 61.1800/2024 4000228

Ciudad de México, a 12 de enero de 2024.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente



El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.11.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número 012M7B997E15822003 y registro en SAI U230054, suscrito con el proveedor AUROVIDA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito solicita la inclusión de marca para la clave 010.000.4110.00.00 AMIODARONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS, esto a fin de que aparezca el registro sanitario que les fue otorgado por COFEPRIS en relación al número de trámite 213300404D0336 con el que fue adjudicado y la denominación distintiva del mismo en el SAI, ya que indican que al no tenerlo es motivo de rechazo en las delegaciones, motivo por el cual solicitan dicha inclusión.

El registro sanitario, cuya titularidad pertenece a la empresa AUROBINDO PHARMA LIMITED, tiene origen en la INDIA y cuenta con la siguiente marca o denominación distintiva y denominación genérica:

Table with 8 columns: No. de Registro SAI, Clave, Descripción, Marca o denominación distintiva, Denominación genérica, Registro Sanitario, Titular de Registro Sanitario, País de Origen. Row 1: U230054, 010 000 4110 00 00, AMIODARONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS, NORABINDO, AMIODARONA, 263M2022 SSA, AUROBINDO PHARMA LIMITED, INDIA.

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.

Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo



2024 Felipe Carrillo PUERTO



para que ese Instituto modifique los contratos vigentes, celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones; los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

En esa tesitura y con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico **012M7B997E15822003** y registro en SAI **U230054**, el registro sanitario y titularidad señalado en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen **INDIA**, marca o denominación distintiva **NORABINDO** y denominación genérica **AMIODARONA**; se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave que es motivo de inclusión es utilizada para Arritmias cardíacas, Síndrome de Wolff-Parkinson-White, Síndrome de bradycardiataquicardia, Insuficiencia coronaria.
- Esto a fin de que aparezca el registro sanitario que les fue otorgado por COFEPRIS en relación al número de trámite 213300404D0336 con el que fue adjudicado y la denominación distintiva del mismo en el SAI.
- Con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias para proporcionar atención a la población derechohabiente; incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto, se han generado solicitudes de órdenes de reposición al proveedor adjudicado y que presentan incumplimiento.
- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega, implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, adicionalmente a procedimientos de contratación de las áreas compradoras de éstos.
- Se identifican compras locales a precios superiores.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local, se recibirán bienes con un registro sanitario distinto al del contrato adjudicado al proveedor el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular del registro sanitario, marca o denominación distintiva y denominación genérica indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.





Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión. ✓
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones. ✓
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión. ✓
- Dictamen de Normas. ✓
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible y sea impactada en el Sistema de Abasto Institucional.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Jorge de Anda García**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.  
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.  
Elaboró: Lisseth Berenice Tovar Valdez

Con copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. Presente (\*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (\*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (\*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. Presente (\*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (\*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (\*)

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Of N° 09 53 84 61 ICFD/000393/2024

Ciudad de México, a 22 de enero de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos
Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante oficio 095384611800/2024000228, la elaboración y formalización de un convenio modificatorio, para realizar la inclusión de marca y registro sanitario en el SAI para la clave 010.000.4110.00.00, adjudicada en el contrato número 012M7B997E15822003, con registro en SAI U230054, signado con la empresa AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.

Lo anterior, debido a que el proveedor antes mencionado, solicita la inclusión de marca para la clave 010.000.4110.00.00, con el fin de que aparezca el registro sanitario que les fue otorgado por COFEPRIS, en relación con el número de trámite 213300404D0336 con el que fue adjudicado y la denominación distintiva del mismo en el SAI, ya que indica que al no tenerlo es motivo de rechazo en las delegaciones.

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

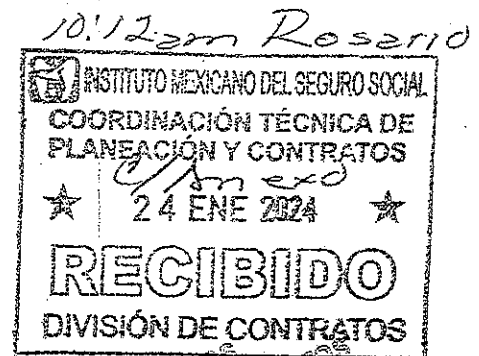
Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Carlos Montelongo Pazarán
Líder de Proyectos A 80



ANEXOS
Vuelta ...
DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)

C.P. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

C.P. Elvia Ascencio Millán. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. -Coordinación Técnica de Planeación. (\*)

(\*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



CIUDAD DE MEXICO viernes, 24 de noviembre de 2023

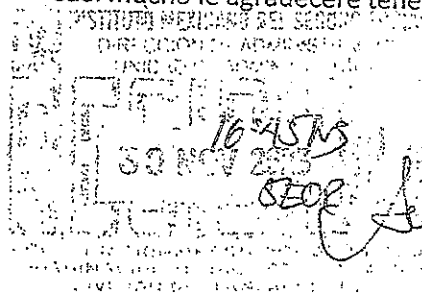
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)  
Dirección de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación  
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos  
Titular de la Coordinación de Planeación  
Presente:



Por medio de la presente bajo protesta de decir verdad C. Blanca Griselda Alvarez Serrano, representante legal con poder Notarial No 153,110 Notaria 103 Lic. Ariel Ortíz Macías de la empresa Aurovida Farmacéutica, solicito su amable apoyo con las siguientes incidencias que se están presentando en varias dependencias del instituto y que derivado de ello entorpecen el proceso de entrega del bien para el beneficio de los derechohabientes

Anteriormente nos rechazaban las instituciones porque el producto con la clave 010.000.4110.00 (Amiodarona. Tableta cada Tableta contiene Clorhidrato de Amiodarona equivalente a 200 mg de Amiodarona envase con 20 tabletas) de denominación Genérica, con Acuse de Cofepris No 213300404D0336, que fue adjudicada con el procedimiento Adjudicación de la Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 claves desiertas, actualmente ya se cuenta con el Registro Sanitario No 263M2022 SSA, Denominación Distintiva NORABINDO. Solicito de su apoyo a realizar la Inclusión de Marca para que aparezca el No de Registro y la denominación distintiva Norabindo, en las ordenes de Reposición emitidas por el SAI, debido que al no tenerlo es motivo de rechazo en las Delegaciones, el comentario que nos indican es que NIVEL CENTRAL no ha realizado los cambios en el portal SAI

Cabe resaltar que mi representada está cumpliendo en tiempo y forma con lo estipulado para garantizar el abasto del insumo para el beneficio de los derechohabientes, y dadas las circunstancias el desabasto de este es generado por el personal de los distintos almacenes. por lo cual mucho le agradeceré tener en consideración eximirnos de la respectiva sanción.



PROTESTO LO NECESARIO

Blanca Griselda Alvarez Serrano  
REPRESENTANTE LEGAL

HERE  
11-23

C.c.p. Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos  
Ing. José Velazco Vázquez F. División Inmuebles Centrales  
Ing. César Adrián Pecina Ramiro Jefe de Area  
Mtro. Jorge de Anda García Titular de la Coordinación de Control de Abasto

AUROVIDA FARMACÉUTICA S.A. DE C.V.

Río Tiber No. 91-401, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500; Ciudad de México, México.

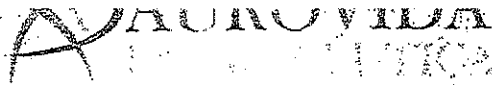
55 5271 7209

griselda.alvarez@aurobindo.com

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

27 11 23

SIN TEXT ©



Comprometidos con una vida saludable

**INCLUSION DE MARCAY / O REGISTRO SANITARIO**

ADQUISICION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (CLAVES DESIERTAS)  
**PROCEDIMIENTO No AA-012M7B997-E158-2022**  
**FORMATO 2**

**MANIFIESTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS NORMAS INTERNACIONALES NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES**

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
PRESENTE:

El suscrito **RAJEEV KUMAR** en mi calidad de Representante Legal cuento con facultades para comprometer a la empresa **AUROVIDA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.**, manifiesto que los bienes o servicios objeto de esta contratación del procedimiento No **AA-012M7B997-E158-2022** para la clave **010.000.4110.00.00** con número de Registro Sanitario expedido por COFEPRIS **263M2022 SSA** con denominación distintiva **NORABINDO** y denominación Genérica **AMIODARONA**, con el contrato vigente con el instituto **012M7B997E15822003**, REGISTRO SAI **U 230054**, cumple cabalmente con lo establecido en la siguiente Normatividad:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables		Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad		Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos		Para medicamentos controlados
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad		Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
<b>NOM-059-SSA1-2015</b>	Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
<b>NOM-072-SSA1-2012</b>	Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios	Para todas las partidas
<b>NOM-073-SSA1-2015</b>	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios	Para todas las partidas
<b>NOM-164-SSA1-2015</b>	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas
<b>NOM-177-SSA1-2013</b>	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes
<b>NOM-220-SSA1-2016</b>	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas
Suplemento para Establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud.		Para medicamentos psicotrópicos.

**AUROVIDA FARMACÉUTICA S.A. DE C.V.**

Río Tiber No. 91-401, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México.

55 5271 7209

griselda.alvarez@aurobindo.com


ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**AUROVIDA**

Comprometidos con una vida saludable

**NOTA:**  
EN CASO DE QUE MI PETICIÓN SEA PROCEDENTE, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONVENIO QUE DERIVE.  
CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE FORMATO, MI REPRESENTADA ASUME QUE MI PETICIÓN NO ME OTORGA CONDICIONES MÁS FAVORABLES O VENTAJOSAS A MI REPRESENTADA Y QUE LA CLAVE A INCLUIR CUMPLE DESDE EL ASPECTO TÉCNICO Y ECONÓMICO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

ATENTAMENTE  
  
RAJEEV KUMAR  
Representante Legal  
Aurovida Farmacéutica S.A De C.V  
No poder Notarial 153,108

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación Distintiva / Genérica	REGISTRO SANITARIO	DESCRIPCIÓN	Norma
010.000.4110.00.00	NORABINDO AMIODARONA.	263M2022 SSA	Amiodarona tableta cada tableta contiene: clorhidrato de amiodarona 200 mg. Enyase con 20. tabletas.	Ley General de Salud en los artículos aplicables, Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Publicidad, Ley Federal de Infraestructura de la Calidad, Reglamento de Insumos para la Salud, Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y Suplementos Vigentes, Compendio Nacional de Insumos para la Salud. NOM-059-SSA1-2015, Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos, NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios, NOM-073-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de fármacos, NOM-177-SSA1-2013. Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad, NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia. Suplemento para Establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud.

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE

*R. Kumar*  
RAJEEV KUMAR

Representante Legal

Aurovida Farmacéutica S.A. de C.V.

No de Poder 153,108 Notario 103

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**AUROVIDA FARMACÉUTICA S.A. DE C.V.**

Río Tiber No. 91-401, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México.

55 5271 7209

griselda.alvarez@aurobindo.com

SIN TEXTO

# AUROVIDA

Comprometidos con una vida saludable

INCLUSIÓN DE MARCAY / O REGISTRO SANITARIO

ADQUISICION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (CLAVES DESIERTAS)  
 PROCEDIMIENTO No AA-012M7B997-E158-2022

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO AL CONTRATO 012M7B997E15822003-REGISTRO SAI U230054

FECHA: Ciudad de México a 21 de diciembre 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESENTE**

RAJEEV KUMAR EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE AUROVIDA FARMACEUTICA S.A DE C.V., CON RELACIÓN A LA PETICION DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO, MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA, TITULAR DEL REGISTRO Y PAÍS DE ORIGEN, CONFORME A LOS DATOS QUE SE INDICAN EN EL RECUADRO SIGUIENTE, MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITO QUE FUERON SOLICITADOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADO SECTORIAL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADO ADQUISICION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (CLAVES DESIERTAS) PROCEDIMIENTO No AA-012M7B997-E158-2022 Y QUE LOS BIENES QUE SE SOLICITAN INCLUIR CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LOS BIENES OBJETO DE CONTRATACIÓN.

CLAVE	GP	GE	ES	DI	VA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA		CANTIDAD O PORCENTAJE QUE SUMINISTRARA CON LA INCLUSIÓN	NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN GÉNÉRICA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN DISTINTIVA O MARCA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
							MÍNIMA	MÁXIMA						
						AMIODARONA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	668,934.00	1,672,234.00	668,934.00 1,672,234.00	AUROBINDO PHARMA LIMITED	263M2022 SSA	AMIODARONA	NORABINDO	INDIA

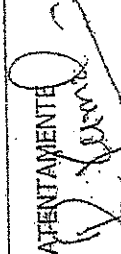
4,000  
 DIVISION DE CONTRATOS

# AUROVIDA

Comprometidos con una vida saludable

**NOTA:**  
EN CASO DE QUE MI PETICIÓN SEA PROCEDENTE, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONVENIO QUE DERIVE.  
CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE FORMATO, MI REPRESENTADA ASUME QUE MI PETICIÓN NO ME OTORGA CONDICIONES MÁS FAVORABLES O VENTAJOSAS A MI REPRESENTADA Y QUE LA CLAVE A INCLUIR CUMPLE DESDE EL ASPECTO TÉCNICO Y ECONÓMICO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

AFENTAMENTE



Rajeev Kumar

Representante Legal

Aurovida Farmacéutica S.A De C.V

No poder Notarial 153,108

Comprometidos con una vida saludable

**INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO**

ADQUISICION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (CLAVES DESIERTAS)

PROCEDIMIENTO AA-012M7B997-E158-2022

CARTA COMPROMISO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES

GARANTIZANDO EL PERIODO DE CADUCIDAD

México a 21 de diciembre 2023

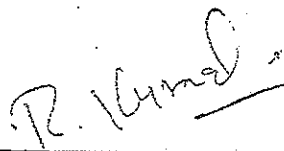
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE

En relación con Inclusión de Marca y Registro Sanitario el suscrito RAJEEV KUMAR en mi carácter de representante legal de la empresa AUROVIDA FARMACEUTICA S.A DE C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 158,108 de fecha 08-06-2020, expedido por el Notario Público No. 103, comparezco a nombre de mi representada que fue adjudicada con el procedimiento No AA-012M7B997-E158-2022, con la clave 010.000.4110.00.00 (Amiodarona, tableta cada tableta contiene clorhidrato de Amiodarona equivalente a 200 mg de Amiodarona. Envase con 20 tabletas) con Registro Sanitario expedido por COFEPRIS No 263M2022 SSA con Denominación Distintiva NORABINDO con Contrato vigente con el Instituto 012M7B997E15822003 y Registro SAI: SAI U230054, declaro lo siguiente:

Manifiesto que la propuesta del licitante AUROVIDA FARMACEUTICA es el Titular del Registro Sanitario para la partid ofertada en su propuesta técnica, la caducidad de los BIENES será en los términos establecidos en el Anexo 1 Anexo Técnico, contada a partir de la fecha de entrega de los bienes en sitio.

Clave	Descripción Breve	Caducidad mínima de los BIENES
010.000.4110.00.00	Amiodarona tableta cada tableta contiene: clorhidrato de amiodarona 200 mg. Envase con 20 tabletas.	13 meses

ATENTAMENTE



RAJEEV KUMAR  
Representante Legal  
Aurovida Farmacéutica S.A De C.V  
No poder Notarial 153,108

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

AUROVIDA FARMACÉUTICA S.A. DE C.V.

Río Tíber No. 91-401, Col. Cuauhtémoc, C.P.06500, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México – 55.52.71.72.09

SIN TEXTO

Comprometidos con una vida saludable  
**INCLUSIÓN DE MARCA / O REGISTRO SANITARIO**

ADQUISICION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (CLAVES DESIERTAS)  
PROCEDIMIENTO No AA-012M7B997-E158-2022

FORMATO 6. CARTA COMPROMISO DE CANJE

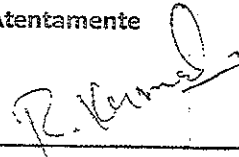
Ciudad de México a 21 de Diciembre 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE

En relación con la inclusión de Marca y/o Registro Sanitario el suscrito RAJEEV KUMAR, con las facultades que la empresa denominada. AUROVIDA FARMACEUTICA S.A DE C.V., me otorga, manifiesto lo siguiente:

Mi representada resulto adjudicada en la Contratación de " ADQUISICION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (CLAVES DESIERTAS) PROCEDIMIENTO No AA-012M7B997-E158-2022", con la clave 010.000.4110.00.00 con No-de Registro Sanitario expedido por COFEPRIS 263M2022 SSA, con denominación Distintiva NORABINDO y Denominación Genérica AMIODARONA, con el contrato vigente con el Instituto No 012M7B997E15822003 y Registro SAI U230054, se compromete a canjear los bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las AREAS REQUERENTES, sin costo alguno para estas últimas.

Atentamente



---

RAJEEV KUMAR  
Representante Legal  
Aurovida Farmacéutica S.A De C.V  
No poder Notarial 153,108

AMARCO  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Comprometidos con una vida saludable  
**INCLUSIÓN DE MARCA Y / O REGISTRO SANITARIO**

ADQUISICION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (CLAVES DESIERTAS)  
PROCEDIMIENTO No AA-012M7B997-E158-2022

**FORMATO 3 POR EL QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE  
LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Ciudad de México a 21 de Diciembre 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Presente

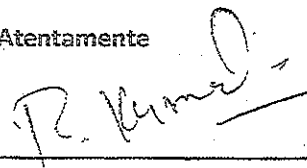
Por este conducto para la inclusión de Marca y Registro sanitario, quien suscribe, C. RAJEEV KUMAR me comprometo, en nombre de mi representada AUROVIDA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., a garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes ofertados, de la manera convenida en el presente procedimiento de contratación No ~~PROCEDIMIENTO No AA-012M7B997-E158-2022~~ con el contrato vigente No ~~012M7B997E15822003~~, REGISTRO SAI U230054 con el Instituto. Para la clave ~~010.000.4110.00.00~~, con No de Registro Sanitario expedido por COFEPRIS 263M2022-SSA, Denominación Distintiva NORABINDO, Denominación Genérica AMIODARONA.

Asimismo, estoy de acuerdo que en caso de no estar en condiciones de entregar los bienes o prestar el servicio correspondiente en los plazos o condiciones convenidas, llevaré a cabo todas las acciones necesarias para invariablemente no interrumpir el abastecimiento de los bienes y mantener el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo convenido; debiendo informar con anticipación, las medidas a tomar a la Dependencia o Entidad con la que se haya formalizado el instrumento respectivo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 45 Último Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los Artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal.

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

Atentamente



Rajeev Kumar  
Representante Legal  
Aurovida Farmacéutica S.A De C.V  
No poder Notarial 153,108

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SW TEXTO

Comprometidos con una vida saludable

**INCLUSIÓN DE MARCA Y / O REGISTRO SANITARIO**

**ADQUISICION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (CLAVES DESIERTAS)  
PROCEDIMIENTO No AA-012M7B997-E158-2022**

**FORMATO 4. CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS**

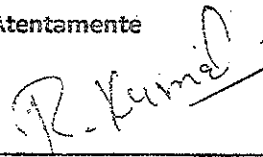
Ciudad de México, a 21 de Diciembre 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE

RAJEEV KUMAR con las facultades que la empresa denominada AUROVIDA FARMACEUTICA S.A DE C.V., me otorga, manifiesto lo siguiente para la inclusión de Marca y Registro Sanitario

Mi representada resulto adjudicada en el presente procedimiento No AA-012M7B997-E158-2022 con la clave 010.000.4110.00.00 con No de Registro Sanitario expedido por COFEPRIS 263M2022 SSA, con denominación Distintiva NORABINDO denominación Genérica AMIODARONA con el contrato vigente con el Instituto No 012M7B997E15822003 y Registro SAI U230054 se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión.

Atentamente



---

Rajeev Kumar  
Representante Legal  
Aurovida Farmacéutica S.A. de C.V.  
No de Poder 153,108  
Notario 103

MEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SAN TEXICO

Comprometidos con una vida saludable

**INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO**

**ADQUISICION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (CLAVES DESIERTAS)  
No PROCEDIMIENTO AA-012M7B997-E158-2022**

**FORMATO 5 CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS**

México a 21 de diciembre 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

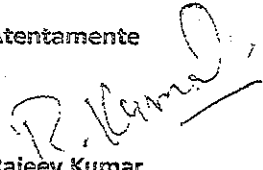
**PRESENTE**

En relación con la inclusión de Marca y/o Registro Sanitario el suscrito RAJEEV KUMAR en mi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. 153,108, de fecha 08-06-2020, expedido por el Notario Público No. 103, comparezco a nombre de mi representada resultado adjudicada con la clave **010.000.4110.00.00**, con Numero de registro Sanitario expedido por COFEPRIS **263M2022 SSA**, con denominación Distintiva **Norabindo** y Denominación Genérica **Amiodarona**, con el contrato vigente con el Instituto No de Contrato **012M7B997E15822003** y Registro SAI **U230054**, con el Instituto.

Manifiesto que mi representada es AUROVIDA FARMACEUTICA S.A DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes **AFA120210FL6**, la clave **010.000.4110.00.00** que fue ofertada y Resulto favorecida, garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, a reponer los Bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos, en los términos establecidos en ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación No **AA-012M7B997-E158-2022**, respecto al fabricante Aurobindo Pharma Limited País de Origen INDIA.

Atentamente

  
Rajeev Kumar

Representante Legal

Aurovida Farmacéutica S.A. de C.V.

No de Poder 153,108

Notario 103

**DIVISION DE CONTRATOS**

**AUROVIDA FARMACÉUTICA S.A. DE C.V.**

Río Tiber No. 91-401, Col. Cuauhtémoc, C.P.06500, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México – 55.52.71.72.09

SIN TEXTO

Comprometidos con una vida saludable  
**INCLUSIÓN DE MARCA Y / O REGISTRO SANITARIO**

ADQUISICION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (CLAVES DESIERTAS)  
PROCEDIMIENTO No AA-012M7B997-E158-2022

**FORMATO 5**

**CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO 263M 2022 SSA QUE SE SOLICITA INCLUIR MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO A LA CLAVE 010.000.4110.00.00, CONTRATO 012M7B997E15822003, REGISTRO SAI U230054**

Ciudad de México a 21 de Diciembre 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
P R E S E N T E**

En mi carácter de representante legal de la empresa **AUROVIDA FARMACEUTICA S.A DE C.V.**, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente

Manifiesto que mi representada es Titular del registro Sanitario número **263M2022 SSA**, cuento con Registro Federal de Contribuyentes **AFA120210FL6** el cual se encuentra vigente y cumple con las disposiciones sanitarias; adicionalmente respaldamos la solicitud de inclusión del proveedor **AUROVIDA FARMACEUTICA S.A DE C.V.**; contando con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado cumpla plenamente con los compromisos derivados del **CONTRATO 012M7B997E15822003, REGISTRO SAI U230054**, con motivo de su inclusión; respaldando las cantidades y producto que se detalla a continuación:

CLAVE A 14 DIGITOS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO SANITARIO DEL QUE ES TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN GENÉRICA DEL REGISTRO QUE RESPALDA	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA EN EL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD MÁXIMA CONTRATADA	CANTIDAD O PORCENTAJE QUE RESPALDO CON LA INCLUSIÓN
010.000.4110.00.00	Amiodarona tableta cada tableta contiene: clorhidrato de amiodarona 200 mg. Envase con 20 tabletas	263M2022.SSA	AMIODARONA	NORABINDO	INDIA	1,672,234	100%

Asimismo, mi representada:

- Garantiza la entrega de insumos a partir de que la inclusión de determine procedente
- Se compromete a poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- Manifiesta de que los bienes ofertados cumplen con la descripción y requisitos del procedimiento que dio origen al contrato del que se solicita la inclusión.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**AUROVIDA FARMACÉUTICA S.A. DE C.V.**

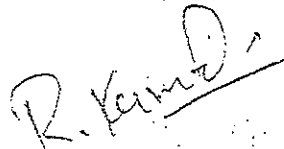
Río Tiber No. 91-401, Col. Cuauhtémoc. C.P.06500. Cuauhtémoc. Ciudad de México, México - 55.52.71.72 09

SIN TEXTO

Comprometidos con una vida saludable

- D) Garantiza la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

Atentamente



---

RAJEEV KUMAR

Representante Legal

Aurovida Farmacéutica S.A De C.V

No poder Notarial 153,108

AMENCS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

AUROVIDA FARMACÉUTICA S.A. DE C.V.

Río Tiber No. 91-401, Col. Cuauhtémoc, C.P.06500. Cuauhtémoc, Ciudad de México, México – 55.52.71.72.09

SIN TEXTO

# SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

MODIFICACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No.

263M2022 SSA

No. DE SOLICITUD

23330022130075

No. DE SOLICITUD ANTERIOR

213300404D0336

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194, 194 bis, 197, 204, 221, 222, 223, 368, 371, 376, 376 Bis, 391 bis y 393 de la Ley General de Salud; Artículos 1, 2, 3 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2 inciso C fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Artículos 1, 2, 153, 167, 168, 170, 172, 173, 174, 177, 178, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud; Artículos 1, 3 fracción I inciso b), fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso C, 11 fracciones VI, IX, y XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se autoriza la modificación a las condiciones de registro sanitario al tenor siguiente:

Titular:

Aurobindo Pharma Limited

Unit-VII, SEZ, TSIC, Plot No. S1, Survey Nos. 411/P, 425/P, 434/P, 435/P and 458/P, Green Industrial Park, Polepally Village, Jadcherla Mandal, Mahabubnagar District, Telangana State, India.

## CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación distintiva:

NORABINDO

Denominación genérica:

Amiodarona

Clasificación Artículo 226 LGS:

IV

Forma farmacéutica:

Tableta

Fabricante del fármaco:

Glenmark Life Sciences Ltd.

Plot 3109, GIDC, Industrial Estate, Ankleshwar, City. Ankleshwar - 393 002, Dist. Bharuch Gujarat State, India.

Fabricante del medicamento:

Aurobindo Pharma Limited

Unit VII, Special Economic Zone, TSIC, Plot No. S1, Sy. Nos., 411/P, 425/P, 434/P, 435/P and 458/P, Green Industrial Park, Polepally Village, Jadcherla Mandal, Mahabubnagar District, Telangana State, 509302, India.

Acondicionador:

Aurobindo Pharma Limited

Unit VII, Special Economic Zone, TSIC, Plot No. S1, Sy. Nos., 411/P, 425/P, 434/P, 435/P and 458/P, Green Industrial Park, Polepally Village, Jadcherla Mandal, Mahabubnagar District, Telangana State, 509302, India.

Distribuidor:

Aurovida Farmacéutica, S.A. de C.V.

Carpinteros No. 21-C, Col. Fraccionamiento Industrial Xhala, C.P. 54717, Cuautlan Izcalli, México, México.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

152080 F03

Aurovida Farmacéutica, S.A. de C.V.  
 Avenida José López Portillo, No. 250, Bodega No. 9A, Colonia San Mateo Cuauhtepac, C.P. 54948, Tultitlán,  
 México, México.

Importador:

Aurovida Farmacéutica S.A. de C.V.  
 Río Tíber, No. 91 - 401, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

Representante legal:

Aurovida Farmacéutica S.A. de C.V.  
 Río Tíber, No. 91 - 401, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

Unidad de Farmacovigilancia:

Aurovida Farmacéutica S.A. de C.V.  
 Río Tíber, No. 91 - 401, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

Fecha de expedición:

03 de agosto de 2023

Fecha de vencimiento:

16 de diciembre de 2027

Presentaciones:

Caja con 20 tabletas de 200 mg e instructivo anexo.

Envase para Tableta

Envase de burbuja PVC/Al.

Vida útil:

24 meses, debiendo de expresar el año con número y el mes con letra.

Indicación terapéutica:

Antiarrítmico.

Contraindicaciones:

Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula, bradicardia sinusal, bloqueo sinoauricular, alteraciones graves de la conducción o síndrome del seno enfermo, hipotensión arterial severa, disfunción tiroidea, uso concomitante con otras terapias que puedan inducir torsades de pointes, embarazo y lactancia.

Fórmula

200 mg

Cada tableta contiene(n):

Fármaco(s)

Clorhidrato de amiodarona

200.000 mg

Esta cantidad de fármaco se basa en el ensayo de 100% m/m sobre base seca

Aditivo(s)

Silica coloidal anhidra

5.500 mg

Glicolato sódico de almidón

8.000 mg

Lactosa monohidratada

115.000 mg

Aditivo de ajuste de peso, sobre la base del ensayo real base seca del fármaco.

Polividona

6.000 mg

K-30

Agua purificada

cs mL

No presente en el producto final, solo trazas.

Glicolato sódico de almidón

18.000 mg

Silica coloidal anhidra

5.000 mg

Estearato de magnesio

2.500 mg

Vía de Administración:

Oral

COFEPRIS 088757

Observaciones al Registro:

- Se autoriza la inclusión del distribuidor del medicamento quedando conforme al aviso de funcionamiento remitido No. 223300507C0030.
- Se autoriza la actualización del domicilio del distribuidor previamente autorizado en el oficio de registro, quedando conforme a la información remitida.
- Por petición del usuario y por los intereses actuales de la compañía se desiste del sitio de distribución "Aurovida Farmacéutica, S.A. de C.V." ubicado en Parque Prologis Álamos Nave 1.A calle Olivo Col. Lechería. C.P. 54940, Tultitlán, México, México; emitido en un escrito firmado por el representante legal.
- Se actualizan los proyectos de marbetes e instructivo conforme a la NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, para las siguientes presentaciones indicadas en este oficio de registro.
- De conformidad con el artículo 189 del Reglamento de Insumos para la Salud, se cuenta con un plazo de agote de existencia de hasta 240 días hábiles, el plazo descrito es improrrogable.
- Cabe mencionar que solamente se autorizarán los marbetes sin denominación distintiva o genérico; en virtud que las etiquetas de los medicamentos destinados exclusivamente para las instituciones públicas de salud y de seguridad social, serán responsabilidad del titular del registro sanitario y se sujetarán a las disposiciones del artículo 26 del Reglamento de Insumos para la Salud publicado el 31 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación
- Se actualiza la información para prescribir en sus versiones amplia y reducida conforme al artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad con base en la información presentada y a la información de seguridad vigente.
- Deberán confirmar el plazo de caducidad tentativo con estudios de estabilidad a largo plazo, conforme al numeral 10.13 de la NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios, en el siguiente trámite de modificación que someta a esta Comisión, derivado del oficio No. 213300404D0336 con fecha de 16 de diciembre de 2022.
- Se hace de su conocimiento, que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al en que surta la notificación del presente, para someter la petición de Corrección Interna generada en el presente oficio, en su caso, debiendo agregar documentación que estime necesaria, que sustente la petición, cabe decir que, el plazo señalado es improrrogable, con el APERCIBIMIENTO que en caso de no ingresar en tiempo y forma la solicitud en términos de los artículos 28, 32 y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, su trámite será improcedente.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria, lo anterior de conformidad con los artículos 17 Bis fracciones IV y VI, y 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2 fracción III, 218 fracción I. C., 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.
- El titular del presente Registro Sanitario deberá mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del Registro Sanitario que se otorga en este acto.

Anexos: 35

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS.

JOSÉ ANTONIO SÚLCA VERA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010

MGNP/ EMN/ salV/jmr

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 088753

SIN TEXTO


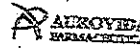


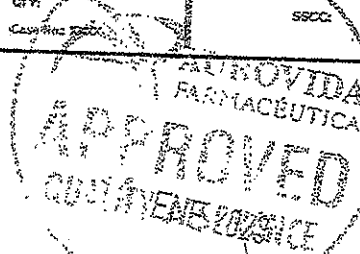
SIN TEXTO



SIN TEXTO

**NORABINDO 200 mg (2x10s)**

FF Code: XXXXXXXX <b>NORABINDO®</b> Amiodarona Tablet 200 mg PMS, MEXICO	 <b>AUROVIDA</b> FARMACÉUTICA	FF Code: XXXXXXXX <b>NORABINDO®</b> Amiodarona Tablet 200 mg PMS, MEXICO	 <b>AUROVIDA</b> FARMACÉUTICA
Empaque: Caja de cartón con 20 unidades Lotes: XXXXXXXXXX Distribuidor: WMSYY Conservarse a no más de 25°C.	Representante Legal: Amiodarona AUROVIDA FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. Río Teco No. 31 - 402 Col. Cuauhtémoc, C.P. 06100 Cuauhtémoc, Ciudad de México, México  Distribuido por: AUROVIDA FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. Calle Capatzen No. 21-C, Col. Fraccionamiento Industrial 20th, C.P. 5014, Cuernavaca, Estado de México, México. MEX AUROVIDA FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. Pórtico Pabellón Alamos Suro 1A Col. Alamos Col. Ladera, C.P. 5040, Toluca, Estado de México	Empaque: Caja de cartón con 20 unidades Hecho en India por: AUROVIDA PHARMA LIMITED 2nd Fl. Special Economic Zone, TSEZ, Plot No. 51, Sy. Nos. 44/1, 42/1, 43/1 and 45/1, Green Industrial Park, Patalpally Village, Jandiala District, Punjab State, India. Lote: XXXXXXXXXX	Codigo de barras: 0127566301002182 Codigo de barras: 0127566301002182 Codigo de barras: 0127566301002182 Codigo de barras: 0127566301002182
Reg. No. 2224022 SSA 21 No. de lote: 0127566301002182	QTY: Cantidad:	SSCC:	QTY: Case No.: XXXX

  
*H. J. ...*

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**NORABINDO®**  
Amiodarona  
Tableta  
200 mg

**INSTRUCTIVO:**

Léase todo el instructivo cuidadosamente antes de empezar a tomar este medicamento.

Conserve este instructivo. Puede que necesite leerlo nuevamente. Si tiene alguna pregunta, consulte a su médico.

Este medicamento se le ha recetado a usted de manera personal. No debe dárselo a otras personas, puede hacerles daño, aun cuando sus síntomas parezcan ser los mismos que los suyos.

**1. INSTRUCCIONES PARA SU APLICACIÓN Y USO**

Tomé siempre amiodarona exactamente como su médico le haya indicado. Debe consultar con su médico si no está seguro.

Dosis: La que el médico señale.

**2. PRECAUCIONES Y CONTRAINDICACIONES**

**Precauciones:**

La amiodarona puede causar reacciones adversas graves que afectan a los ojos, el corazón, los pulmones, el hígado, la glándula tiroidea, la piel y el sistema nervioso. Debido a que estas reacciones pueden ser retardadas, mientras se encuentre en tratamiento a largo plazo deben ser cuidadosamente supervisado y revisado regularmente por su médico tratante. Se debe tener especial atención en utilizar la mínima dosis efectiva ya que los efectos indeseables usualmente son dependientes de la dosis.

Debe evitar la exposición al sol o utilizar medidas de protección durante la terapia.

Si usted presenta antecedentes tiroideos, personales o familiares, el tratamiento debe ser administrado con precaución, es decir, a una dosis mínima activa, bajo estricta vigilancia clínica y realizando estudios de función tiroidea antes de iniciar el tratamiento, durante el tratamiento y meses después de haberlo suspendido.

Es recomendable durante el tratamiento se realice monitoreo de la función hepática, se recomienda tan pronto como la amiodarona se inicie y regularmente durante el tratamiento.

**Contraindicaciones:**

Amiodarona se contraindica en los siguientes casos:

- Pacientes con problemas cardíacos.
- Pacientes con problemas de circulación.
- Pacientes con antecedentes personales o familiares en la función tiroidea.
- Pacientes con hipersensibilidad conocida al yodo o a la amiodarona, o a cualquiera de los excipientes. (Un comprimido de 200 mg contiene aproximadamente 75 mg de yodo).

**Restricciones de uso durante el embarazo y la lactancia:**

**Embarazo:** Debido al efecto de la amiodarona sobre la glándula tiroidea del feto, está contraindicada durante el embarazo, excepto en circunstancias excepcionales; informe a su médico en caso de estar embarazada o tener la sospecha de estarlo.

Debido a la larga vida media de la amiodarona, se debe de suspender amiodarona tiempo antes del embarazo planificado, su médico deberá decidir el riesgo real de reaparición de amniotas potencialmente mortales frente al posible peligro para el feto.

**Lactancia:** La amiodarona se excreta en la leche materna en cantidades significativas, por lo tanto, la lactancia está contraindicada.

**3. REACCIONES ADVERSAS**

Los efectos adversos observados con mayor frecuencia son: Bradicardia (disminución del ritmo cardíaco), arritmias (cambios en el ritmo cardíaco), paros cardíacos, hipotiroidismo, hipertiroidismo, náusea, vómito, alteración del sentido del gusto, estrabismo, temblores, pesadillas, trastornos del sueño, disminución de la libido, problemas en los pulmones, sensibilidad a la luz, manchas y problemas en la piel.

Si tiene reacciones adversas

Informe a su médico si cualquiera de estas reacciones adversas se vuelve grave o molesta, o si nota cualquier reacción secundaria adversa no listada en este instructivo.

**4. INTERACCIONES CON ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Se recomienda que amiodarona se tome con las comidas, ya que se aumenta su nivel de absorción, preferentemente cuando se toma con una dieta rica en grasas, la absorción aumenta de 2,4 a 3,8 veces en comparación con el estado de ayuno.

El jugo de toronja debe evitarse durante el tratamiento con amiodarona vía oral.

**5. INTERACCIONES MEDICAMENTOSAS**

Informe a su médico si usted está tomando otros medicamentos, o ha tomado alguno recientemente. Esto incluye medicamentos comprados sin receta.

Debe evitar tomarse en combinación con los siguientes medicamentos:

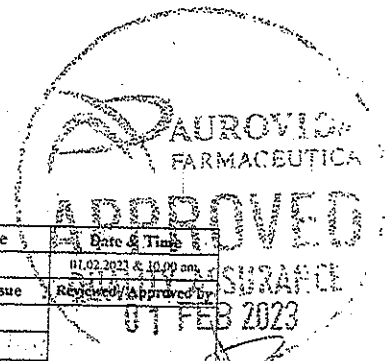
- Fármacos antiarrítmicos, por ejemplo, quinidina, procainamida, disopiramida, sotalol, bretilo.
- Entromicina intravenosa, cotrimoxazol o pentamida inyectable.
- Algunos antipsicóticos, como la clorpromazina, la loxapazina, la flufenazina, la pimozida, el haloperidol, la amisulprida y el serindol.
- Litio y antidepresivos tricíclicos, como doxepina, maprotilina y amitriptilina.
- Ciertos antihistamínicos, como la terfenadina, el astemizol y la mizolastina.
- Antipalúdicos, por ejemplo, quinina, mefloquina, cloroquina, halofantrina, moxidectina.
- Fármacos que disminuyen la frecuencia cardíaca, por ejemplo, diltiazem, verapamil.
- Laxantes estimulantes, que pueden provocar disminución de los niveles de potasio.
- Diuréticos, corticosteroides sistémicos, tetracosactida, anfotericina intravenosa.
- Digoxina, dabigatán.
- Verfarina, fenitoína.
- Ciclosporinas.
- Simvastatina, atorvastatina y lovastatina.
- Lidocaina, alprazolam, lacrilimus, sildenafil, fentanilo, midazolam, triazolam, ergotamina, dihidroergotamina y colchicina.
- Pilocarpina.
- Sofosbuvir.

\*Si usted se encuentra bajo tratamiento con amiodarona y debe realizarse una cirugía en la que deban usar anestesia, debe informar a sus médicos.

"Si tiene alguna duda, consulte a su médico"

Hecho en India por:  
**AUROBINDO PHARMA LIMITED**

Representante Legal:  
**AUROVIDA FARMACÉUTICA S.A. DE C.V.**



A/s: 210 x 300 mm  Black

 <b>AUROBINDO</b> Packaging Development	Product Name	Component	Item Code	Date & Time
	NORABINDO	Tablet	P1532843	07.02.2023 8:10:00 am
	Country	Version No.	Reason of Issue	Reason/Approved by
Team Leader	Shirish	Dimensions (mm)	Colours: 01	Submission
Initiator	Shirish	A/s: 210 x 300 mm		
Artist	Shree Designer	Pharma Code: 32843		
Additional Information:				

**APPROVED**  
**07 FEB 2023**  
 DIVISION DE CONTRAINDICACIONES  
**AUROVIDA FARMACÉUTICA S.A. DE C.V.**  
 Q.F. Blanca Gabriela Alvarez Servino  
 2220444  
 Ruy Quevedo Samiani

SN TEXTIO



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Innovación en Salud  
División de Evaluación de Tecnologías en Salud

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:  
**AUROVIDA FARMACEÚTICA, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **U230054**, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. **AA-012M7B997-E158-2022**. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 23 DE DICIEMBRE DE 2021, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

**RESULTADO TÉCNICO**

CLAVE	REGISTRADOR	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EXPIRACIÓN	FECHA DE VINCULAMIENTO	REQUISITOS PROPUESTOS	EVALUACIÓN	
010.000.41000	AMIODARONA	TABLETA Cada tableta contiene: Clohidrato de amiodarona 200 mg. Etíase con 20 tabletas.	Arritmias cardíacas. Síndrome de Wolff. Parkinson-White. Síndrome de bradicardia/taquicardia. Insuficiencia coronaria.	Amiodarona Aurobindo Pharma Limited	263M2022 SSA	16/12/2022	16/12/2027	NO REQUIERE	De acuerdo con la Información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario 263M2022 SSA está vigente y cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS DÍAZ HUERTA  
JEFE DE ÁREA

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DR. DR. MARCO ANTONIO SANMARTÍN URIBE  
TITULAR DE LA DIVISIÓN

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN**  
**DICTAMEN DE NORMAS**

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DE MARCA Y REGISTRO SANITARIO No. **263M2022 SSA** PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL PROVEEDOR **AUROVIDA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE ORIGEN Y DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **012M7B997E15822003** Y REGISTRO EN SAI **U230054**, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **AA-012M7B997-E158-2022**.

ESTA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

**RESULTADO TÉCNICO**

CLAVE		DESCRIPCIÓN		INFORMACIÓN A INCLUIR				CUMPLIR
010	000	410	00	00	00	00	00	00
		AMIODARONA	TABLETA	NUMERO DE	MARCA O	DENOMINACION	PAIS DE ORIGEN	
		CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA	CADA	REGISTRO SANITARIO	DENOMINACION	GENERICA		
		200 MG	ENVASE CON 20	263M2022 SSA	NORABINDO	AMIODARONA	INDIA	SI
		ENVASE CON 20	TABLETAS.					

ATENTAMENTE

**MTRA. KARINA DEL ROSÍO SARMIENTO CASTELLANOS**  
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Innovación en Salud  
División de Evaluación de Tecnologías en Salud

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:  
**AUROVIDA FARMACEÚTICA, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **U230054**, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN N.º **AA-012M7B997-1518-2022**. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO a), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 23 DE DICIEMBRE DE 2021, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

**RESULTADO TÉCNICO**

CLAVE	INDICACION	INDICACION	INDICACION	INDICACION	INDICACION	INDICACION	INDICACION	INDICACION	INDICACION	INDICACION
U150034110-00	AVERDARONA	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de Amoxicilina 200 mg. Envase con 20 tabletas	Amibactericidas. Síndrome de Wolff- Parkinson-White. Síndrome de bradicardia taquicardia. Insuficiencia coronaria.	Aurovida Pharmacy Limited	3534/2022 SSA	16/12/2022	16/12/2022	NO REQUIERE	De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario 2634MP022 SSA está vigente y cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	

ATENTAMENTE

DR. CARLOS DÍAZ HUERTA  
JEFE DE ÁREA

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DR. DR. MARCO ANTONIO SANMARTÍN URIBE  
TITULAR DE LA DIVISIÓN

5



VEI-9603

HACIENDA



2020

Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

**MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ**

Director de Administración

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Presente.

07 OCT 2020  
18-4-20

Mé refiero al oficio No. 09.52/71000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

Handwritten initials/signature

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 279 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derivante de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requerentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar, para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas en principio a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "pacta sunt servanda"-los pactos deben cumplirse- y "pacta, quantum aünque nuda, servanda"-aün nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo II, al establecer que, al perfeccionarse los contratos estos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarian obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

**Artículo 52.** Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebosen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/ADI 270 /2020

*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquellas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, es responsabilidad de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**2020**  
LEON VECARIO

Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**LA TITULAR DE LA UNIDAD**

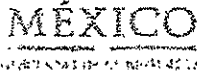
**MARIA GUADALUPE ARCINEGA GARCIA**

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzalco Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/EGG/MMP

Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 **"Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación"**, en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de **"...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello"**.

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.  
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF 3

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
RECEBIDO  
29-01-15

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y, en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite al artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

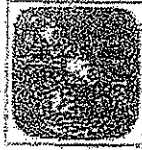
Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

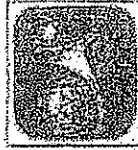
- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores; no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

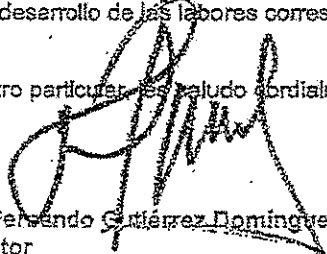
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

  
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

51  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

IN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,  
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,  
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los **convenios modificatorios** de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
1



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

...

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumah.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.